

INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del Hospital de la Amistad

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Hospital de la Amistad.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y contribuir a la protección de la salud de la población en general, preferentemente infantil, adolescente y de escasos recursos económicos; apoyar la ejecución de los programas de mediano plazo de salud que le correspondan, según sus funciones y servicios; prestar servicios de salud de alta calidad, en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos, incluyendo quirúrgicos y de rehabilitación a la población en general, preferentemente a la infantil, adolescente y de escasos recursos económicos.

Ubicación

Calle 60 Sur S/N San José Tecoh, Poniente, 97299 Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Hospital de la Amistad correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación,

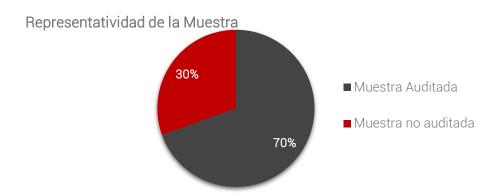


programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	68,607.3 miles de pesos
Población objetivo	68,607.3 miles de pesos
Muestra auditada	47,688.9 miles de pesos



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Mauricio Pérez Vergara

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN



Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, identificación de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.



- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- **2.1.3** La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.1.5** La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no cuenta con registros auxiliares donde muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del Presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- **2.1.9** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- **2.1.10** La entidad fiscalizada no presenta y valúa los pasivos, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.
- **2.1.11** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas



- en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.12 La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- **2.1.13** La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

2.2 Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- **2.1.14** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.15 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.16 La entidad fiscalizada no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual; etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de almacén y salidas de almacén proporcionado por el Hospital de la Amistad, se detectó una diferencia por 235.9 miles de pesos entre el reporte de salidas del almacén proporcionado por el citado



HOSPITAL DE LA AMISTAD

Hospital y la información contenida en el auxiliar contable en la cuenta "1-1-5-1-0000 Almacenes de Materiales y Suministros de Consumo"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique la diferencia presentada.

Observación	Concepto	Reporte	Auxiliar	Diferencia
número		(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
3.1	Salida de almacén	6 170 9	6 406 8	-235.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 178 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso r del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de cuenta de pasivo, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria original del pago de contribuciones, se detectaron provisiones por 529.9 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019 en la cuenta contable "2-1-1-7-0008 Impuesto 4% sobre nómina" correspondiente al pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones presentadas ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), ni el comprobante de pago correspondiente.



Observación número	Mes Provisión	Provisión (miles de pesos)
4.1	Noviembre	151.2
4.2	Diciembre	378.7
	Total	529.9

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 119 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y acumulado de nómina proporcionado por el Hospital de la Amistad, se detectó una diferencia por 277.6 miles de pesos entre el acumulado de nómina y la información contenida en el auxiliar contable en la cuenta contable "5-1-1-0-0000 Servicios Personales"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique la diferencia presentada.

Observación número	Cuenta	Saldo Balanza de comprobación (miles de pesos)	Saldo acumulado de nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	5-1-1-1-0000	34,666.0	34,688.9	-22.8
5.2	5-1-1-2-0000	6,533.0	6,515.3	17.7
5.3	5-1-1-3-0000	5,970.2	5,977.7	-7.5
5.4	5-1-1-5-0000	1,656.5	1,638.1	18.4



Observación número	Cuenta	Saldo Balanza de comprobación (miles de pesos)	Saldo acumulado de nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.5	5-1-1-7-0000	271.8	0.0	271.8
			Total	277.6

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión de los Estados Financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 1,542.5 miles de pesos en los meses de abril a diciembre de 2019, por concepto de servicio de energía eléctrica a nombre de (CFDI); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del Hospital de la Amistad, contrato de comodato, ni documento que justifique los pagos realizados

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Diario 18	04/04/2019	149.3
6.2	Diario 14	06/05/2019	162.0
6.3	Diario 37	10/06/2019	198.0
6.4	Diario 21	04/07/2019	185.3
6.5	Diario 27	05/08/2019	179.8
6.6	Diario 33	05/09/2019	181.3



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.7	Diario 28	07/10/2019	169.8
6.8	Diario 36	05/11/2019	178.0
6.9	Diario 40	09/12/2019	139.1
		Total	1,542.5

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 22/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los Estados Financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y pólizas de registro contable, se detectaron diversos pagos por un total de 429.8 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de febrero a mayo y de septiembre a diciembre de 2019 correspondiente a las cuentas contables "8-2-7-2-2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos", "8-2-7-2-2551 Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio", "8-2-7-2-2931 Refacciónes y Acce. Menores de Mob. y Eq. de Admon", "2-7-2-2541 Materiales Accesorios y Suministros Médicos", "8-2-7-2-2161 Material de Limpieza", "8-2-7-3-3241 Arrendamiento de Eq. e Inst. Medico y de Lab", "8-2-7-3-3821 Gastos de Orden Social", por concepto de compra de medicamentos, materiales farmacéuticos, materiales de limpieza, renta de equipo médico y servicio de banquetes; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los Estados Financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y pólizas de registro contable, se detectaron diversos pagos por un total de 429.8 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de febrero a mayo y de septiembre a diciembre de 2019 correspondiente a las cuentas contables "8-2-7-2-2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos", "8-2-7-2-2551 Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio", "8-2-7-2-2931 Refacciónes y Acce. Menores de Mob. y Eq. de Admon", "8-2-7-2-2541 Materiales Accesorios y Suministros Médicos", "8-2-7-2-2161 Material de Limpieza", "8-2-7-3-3241 Arrendamiento de Eq. e Inst. Medico y de Lab", "8-2-7-3-3821 Gastos de Orden Social", por concepto de compra de medicamentos, materiales farmacéuticos, materiales de limpieza, renta de equipo médico y servicio de banquetes; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Diario 46	15/02/2019	24.6
7.2	Diario 69	28/02/2019	29.8
7.3	Diario 69	28/02/2019	19.5
7.4	Diario 65	29/03/2019	23.9
7.5	Diario 73	29/03/2019	19.6
7.6	Diario 76	29/04/2019	19.4
7.7	Diario 28	12/05/2019	19.7
7.8	Diario 57	19/09/2019	23.0
7.9	Diario 42	08/10/2019	17.7
7.10	Diario 103	22/10/2019	44.2
7.11	Diario 103	22/10/2019	46.5
7.12	Diario 71	22/11/2019	20.0
7.13	Diario 62	13/12/2019	31.2
7.14	Diario 66	23/12/2019	32.5
7.15	Diario 86	23/12/2019	31.5
7.16	Diario 111	31/12/2019	26.9
		Total	429.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019



por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos movimientos por un total de 2,244.5 miles de pesos a un mismo proveedor en los meses de febrero a diciembre de 2019 en la cuenta contable "8-2-7-2-2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos", "8-2-7-2-2541 Materiales Accesorios y Suministros Médicos", por concepto de pago de compra de medicamentos, servicio de seguridad privada, material médico, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones el procedimiento de adquisición o bien la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos movimientos por un total de 1,445.1 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019 en la cuenta

contable "8-2-7-2-2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos", "8-2-7-2-2541 Materiales Accesorios y Suministros Médicos", por concepto de pago de compra de medicamentos, material médico, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones el procedimiento de adjudicación y la justificación de la excepción del procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Diario 72	26/07/2019	8.2
8.2	Diario 72	26/07/2019	3.5
8.3	Diario 72	26/07/2019	14.3
8.4	Diario 72	26/07/2019	0.2
8.5	Diario 72	26/07/2019	17.3
8.6	Diario 72	26/07/2019	0.5
8.7	Diario 72	26/07/2019	4.2
8.8	Diario 72	26/07/2019	1.7
8.9	Diario 32	08/10/2019	1.7
8.10	Diario 32	08/10/2019	10.6
8.11	Diario 32	08/10/2019	6.0
8.12	Diario 32	08/10/2019	9.0
8.13	Diario 32	08/10/2019	1.5
8.14	Diario 32	08/10/2019	0.6
8.15	Diario 32	08/10/2019	3.6
8.16	Diario 32	08/10/2019	38.9
8.17	Diario 32	08/10/2019	0.6
8.18	Diario 32	08/10/2019	5.1
8.19	Diario 32	08/10/2019	12.3
8.20	Diario 91	22/10/2019	0.4
8.21	Diario 91	22/10/2019	15.5
8.22	Diario 91	22/10/2019	20.7
8.23	Diario 91	22/10/2019	16.8
8.24	Diario 91	22/10/2019	1.7
8.25	Diario 51	13/12/2019	45.6
8.26	Diario 95	31/12/2019	1.7
8.27	Diario 95	31/12/2019	9.1
8.28	Diario 95	31/12/2019	4.6
8.29	Diario 95	31/12/2019	17.0
8.30	Diario 77	28/02/2019	20.7
8.31	Diario 77	28/02/2019	25.7
8.32	Diario 41	16/04/2019	23.5
8.33	Diario 41	16/04/2019	19.4
8.34	Diario 41	16/04/2019	5.1
8.35	Diario 41	16/04/2019	4.8
8.36	Diario 55	17/06/2019	30.9
8.37	Diario 55	17/06/2019	21.4
8.38	Diario 93	27/06/2019	19.4
8.39	Diario 93	27/06/2019	21.3
8.40	Diario 93	27/06/2019	4.6



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.41	Diario 81	23/12/2019	27.6
8.42	Diario 81	23/12/2019	1.0
8.43	Diario 81	23/12/2019	3.0
8.44	Diario 78	28/02/2019	1.2
8.45	Diario 78	28/02/2019	3.1
8.46	Diario 78	28/02/2019	11.9
8.47	Diario 78	28/02/2019	7.4
8.48	Diario 78	28/02/2019	20.2
8.49	Diario 48	19/03/2019	8.1
8.50	Diario 48	19/03/2019	36.4
8.51	Diario 48	19/03/2019	0.1
8.52	Diario 48	19/03/2019	20.2
8.53	Diario 48	19/03/2019	14.5
8.54	Diario 66	30/04/2019	27.8
8.55	Diario 66	30/04/2019	1.2
8.56	Diario 66	30/04/2019	10.4
8.57	Diario 66	30/04/2019	4.4
8.58	Diario 66	30/04/2019	11.4
8.59	Diario 63	24/05/2019	0.5
8.60	Diario 63	24/05/2019	5.0
8.61	Diario 63	24/05/2019	40.8
8.62	Diario 56	17/06/2019	1.1
8.63	Diario 56	17/06/2019	11.4
8.64	Diario 56	17/06/2019	0.8
8.65	Diario 56	17/06/2019	0.1
8.66	Diario 56	17/06/2019	0.5
8.67	Diario 56	17/06/2019	32.9
8.68	Diario 56	17/06/2019	2.0
8.69	Diario 56	17/06/2019	5.8
8.70	Diario 56	17/06/2019	21.0
8.71	Diario 56	17/06/2019	1.7
8.72	Diario 56	17/06/2019	1.0
8.73	Diario 56 Diario 56	17/06/2019	0.6
8.74		17/06/2019	2.1 0.8
8.75 8.76	Diario 56 Diario 57	17/06/2019	0.8
8.77	Diario 57	27/08/2019 27/08/2019	3.8
8.78	Diario 57	27/08/2019	0.1
8.79	Diario 57	27/08/2019	0.1
8.80	Diario 57	27/08/2019	6.4
8.81	Diario 57	27/08/2019	0.7
8.82	Diario 57	27/08/2019	11.0
8.83	Diario 57	27/08/2019	27.8
8.84	Diario 57	27/08/2019	0.0
8.85	Diario 57	27/08/2019	0.2
8.86	Diario 57	27/08/2019	8.7
8.87	Diario 85	30/08/2019	3.6
8.88	Diario 85	30/08/2019	4.8
8.89	Diario 85	30/08/2019	17.6
8.90	Diario 85	30/08/2019	11.0
8.91	Diario 85	30/08/2019	0.6
8.92	Diario 85	30/08/2019	7.1



Observación			looporto
número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.93	Diario 56	19/09/2019	8.3
8.94	Diario 56	19/09/2019	26.9
8.95	Diario 56	19/09/2019	1.0
8.96	Diario 56	19/09/2019	3.7
8.97	Diario 51	08/10/2019	41.8
8.98	Diario 51	08/10/2019	8.8
8.99	Diario 51	08/10/2019	4.9
8.100	Diario 51	08/10/2019	35.3
8.101	Diario 51	08/10/2019	8.1
8.102	Diario 51	08/10/2019	19.0
8.103	Diario 106	22/10/2019	22.9
8.104	Diario 106	22/10/2019	23.1
8.105	Diario 106	22/10/2019	0.1
8.106	Diario 106	22/10/2019	3.3
8.107	Diario 106	22/10/2019	9.9
8.108	Diario 106	22/10/2019	26.2
8.109	Diario 51	08/11/2019	38.6
8.110	Diario 98	22/11/2019	5.8
8.111	Diario 98	22/11/2019	46.0
8.112	Diario 98	22/11/2019	7.6
8.113	Diario 124	28/11/2019	20.4
8.114	Diario 124	28/11/2019	1.2
8.115	Diario 124	28/11/2019	0.0
8.116	Diario 124	28/11/2019	61.0
8.117	Diario 124	28/11/2019	8.7
8.118	Diario 124	28/11/2019	1.1
8.119	Diario 83	23/12/2019	3.8
8.120	Diario 83	23/12/2019	45.2
8.121	Diario 109	31/12/2019	0.7
8.122	Diario 109	31/12/2019	7.1
8.123	Diario 109	31/12/2019	22.8
8.124	Diario 109	31/12/2019	6.3
8.125	Diario 109	31/12/2019	13.9
		Total	1,445.1

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la



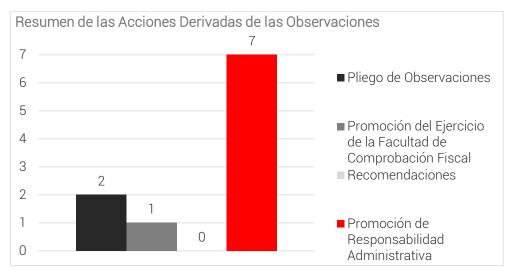
Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 22/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 22/2021 y promoción de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
7	no solventa. La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 22/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,987.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Hospital de la Amistad cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las



disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".